



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última  
Dictadura cívico militar"

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Comunicar cambio de sede del encuentro futbolístico del día 12 /4 a las 16 horas entre el Club Defensores de City Bell y su par Argentino Juvenil

**A:** Comisión Directiva (Defensores de City Bell), Comisión Directiva (Argentino Juvenil), Comité Ejecutivo (Liga Amateur Platense de Fútbol),

**Con Copia A:** Alberto Dario Acosta (DSDMSGP), YANINA VALERIA CHIMENTO (APVDMSGP), Cristina del Carmen Luna (APVDMSGP),

---

### De mi mayor consideración:

Liga Amateur Platense de Fútbol

Comité Ejecutivo

S/D

Por la presente, me dirijo a usted en mi carácter de Director de Fiscalización Operativa y Coordinación de Espectáculos Deportivos – Sección Centro – de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), organismo dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de informarle que, en el marco del encuentro futbolístico a disputarse el día domingo 12 de abril del corriente año, a las 16:00 horas, entre el Club Defensores de City Bell y el Club Argentino Juvenil, correspondiente a una nueva fecha del Torneo Apertura Masculino “B” de la Liga Amateur Platense de Fútbol, se ha resuelto que el mismo se desarrolle en la cancha de Curuzú Cuatiá, sita en calle 411 y 21A de la localidad de Villa Elisa.

En atención a lo precedentemente comunicado, surge del informe elevado por la Comisaría La Plata 10ma. de City Bell, que *"...ambos equipos cuentan con antecedentes negativos... En virtud de lo antes expresado, se considera que el evento resulta de alto riesgo, siendo indispensable para garantizar un correcto desarrollo del mismo la presencia de un grupo de Infantería o Cuerpo, juntamente con cuatro efectivos de seguridad. Sin embargo, al plantear esta situación a las*

*autoridades del club organizador, estas manifestaron no contar con los medios económicos para afrontar el despliegue del personal. Por todo lo mencionado, se dispone no dar cobertura al evento, al no estar garantizados los elementos mínimos para el dispositivo de seguridad".*

Esta medida se adopta en virtud de la facultad atribuida por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, que habilitan a este organismo a disponer medidas cuando no se encuentren ofrecidas las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de un evento deportivo.

El Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que: *“Las disposiciones del presente título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados...”*

Asimismo, el Artículo 26 de la citada norma dispone que: *“El organismo de aplicación, como poder de policía en materia de seguridad deportiva, tendrá competencia en todo lugar, hecho o situación relacionada con la previsión, organización, preparación, desarrollo y concreción de cualquier evento deportivo.”*

El Artículo 27 (texto según Ley N° 12.529) otorga al organismo de aplicación la facultad de autorizar eventos deportivos cuando se encuentren cumplidas las pautas de seguridad que determine la reglamentación y la Policía de Seguridad, así como las disposiciones municipales vigentes en la materia; en su segundo párrafo establece que: *“Cuando el organizador no haya dado cumplimiento total y efectivo a las pautas de seguridad, el organismo de aplicación podrá ordenar, en el plazo perentorio, la subsanación de los defectos observados, o la suspensión de espectáculos.”*

Por su parte, el Artículo 3° del Anexo I – Medidas Estructurales del Decreto N° 1863/02 establece que el organizador, en su condición de responsable, deberá garantizar la seguridad de los concurrentes y brindar protección a los protagonistas, funcionarios y asistentes.

Finalmente, desde esta Agencia se enfatiza el compromiso de cada club en adoptar medidas conducentes a evitar toda situación que pueda dar lugar a hechos de violencia, garantizando un entorno seguro y ordenado.

Se remarca la responsabilidad de cada dirigencia en este sentido, a fin de evitar futuras medidas sancionatorias.

Se solicita, asimismo, hacer extensiva esta Nota mediante la difusión de comunicados oficiales a través de las redes sociales de cada institución

Sin otro particular saluda atte.